Bogotá, 28-06-2019

N° 20196000364383 ALSGC-CT-PRE-603

PARA : Coronel (RA) **JUAN CARLOS COLLAZOS ENCINALES**
Subdirector General de Contratación

DE : Abg. **DANIELA GUEVARA ROJAS**
Grupo precontractual

ASUNTO : Recomendación Adjudicación – Proceso de Contratación de Mínima Cuantía No. **002 - 133 de 2019,** cuyo objeto es la: ***"ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS MEDICOS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO, CON CARGO AL CONV. INTERADMINISTRATIVO No. 002-2013-DEBUSA".***

Con toda atención me permito informar al Subdirector General de Contratación que, en desarrollo del proceso de contratación de mínima cuantía del asunto, se llevaron a cabo las siguientes actividades:

1. El día 18 de junio de 2019, se dio apertura al proceso de contratación de mínima cuantía No.002-133 de 2019, fijando como fecha de cierre el día 21 de junio de 2019 a las 15:00 horas.

2. El día y hora prevista para la recepción de propuestas, a través de la plataforma SECOP II, presentaron oferta las firmas:

No	OFERENTE	FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE OFERTA	VALOR
1	DICHCOL SAS	21/06/2019 8:35 AM	23.268.451 COP
2	S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S	21/06/2019 10:03 AM	25.003.605 COP
3	IMCARE SAS	21/06/2019 1:05 PM	26.421.962 COP

3. Que conforme a lo establecido en el numeral 4. del artículo 2.2.1.2.1.5.2. **procedimiento para la contratación mínima cuantía del Decreto 1082 de 2015** *"La Entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación, si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente",* la Entidad procede a evaluar la oferta de menor valor, correspondiente a la firma DICHCOL SAS.

4. Que con documento de fecha 25 de junio de 2019, el Comité Jurídico Evaluador manifiesta que una vez revisada la propuesta allegada de menor valor, se informa el resultado así:

CONCLUSIÓN VERIFICACIÓN DE REQUISITOS:

Conforme a la verificación de la documentación de la Sociedad **DICHCOL SAS** con Nit. **830.000.027-1** se encuentra **HABILITADA JURIDICAMENTE**, por cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos dentro de la Invitación Pública No. 002-133-2019.

5. Mediante Oficio del 25 de junio de 2018, el Comité Técnico evaluador, informa el resultado de la evaluación así:

OFERTAS PRESENTADAS	EXPERIENCIA	GARANTÍA TECNICA	ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
DICHOL SAS Nit:830.000.027-1	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Conclusión: la oferta presentada por la empresa DICHOL SAS cumple técnicamente.

6. Mediante Documento suscrito el día 25 de junio de 2019 el Comité Económico Evaluador manifiesta que:

1. Para el Proceso en mención se presentaron las firmas, 1. DICHCOL SAS, 2. S&S SUMINISTROS EMPRESARIALES S.A.S. y 3. IMPORTADORA COLOMBIANA DE ARTÍCULOS ESPECIALES SAS.
2. La invitación Pública, estableció en el CAPITULO 3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN 3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA – EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA PROPUESTA, Paso 2: "...De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 que dice en la SUBSECCION 5 MINIMA CUANTÍA, Artículo **2.2.1.2.1.5.2** numeral 4 "... *La Entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la Invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la Invitación. La Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la Invitación de la Oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente...*"
3. Por lo anterior, El comité económico evaluador, realizó verificación de las operaciones aritméticas del contenido de la propuesta económica en lo correspondiente a precios de la firma 1. DICHCOL SAS, por ser la oferta económica que presentó el menor precio.

CONCLUSIÓN

La firma DICHCOL SAS, cumple con lo establecido en la invitación pública, ocupando el primer lugar en orden de elegibilidad.

7. Los anteriores informes de evaluación fueron publicados en la plataforma transaccional SECOP II el día 25 de junio de 2019, corriendo traslado a los interesados para presentar observaciones y subsanaciones, durante un (1) día hábil.

8. Durante el término de traslado de publicación, se presentaron observaciones por parte de la firma IMPORTADORA COLOMBIANA DE ARTÍCULOS ESPECIALES SAS de la siguiente manera:

"... Una vez publicados los informes de evaluación, la ALFM evalúa como cumple al proponente DICHCOL. Sin embargo, con relación a los criterios de evaluación y los documentos que hacen parte del proceso., encontramos que el proponente NO CUMPLE y debe ser reevaluado como no cumple bajo los siguientes apartes relacionados con los documentos de pliego:

La ALFM a numeral 1.3. FACTORES DE RECHAZO a subíndices 4, 12, 13 y 14 determino:

- 4) cuando se presenten propuestas incompletas o que omitan información necesaria para la comparación objetiva de las propuestas

- 12) Cuando no presente la propuesta económica a través del secop II

- 13) Cuando la propuesta económica ***supere valores unitarios establecidos*** *en la lista de precios*

- 14) Cuando el proponente ***no diligencie el formulario numero 5*** *propuesta económica*

Claramente estableció la obligación de:

- Registrar en secop II

- Anexar la propuesta económica con los valores unitarios, de lo contrario, no es posible establecer si el oferente incurre en rechazo por un precio unitario por ítem, mayor y en el futuro el proponente puede facturar uno u otro producto a precios mayores

- Presentar el formulario No 5, so pena de rechazo

Y claramente son eventos no subsanables, pues no se pueden entregar precios unitarios luego de conocer los precios de otros

El Proponente DICHCOL

-No anexa la lista de precios unitarios

-No anexo el formulario No 5

- Presento su propuesta incompleta.

Y debe ser rechazado jurídicamente sin posibilidad de subsanación, por no tratarse de documentos subsanables

A página 30 de la invitación publica la ALFM estableció:

GARANTIA TECNICA
El proponente deberá adjuntar certificación de garantía del fabricante para los ítems:
Equipo de órganos

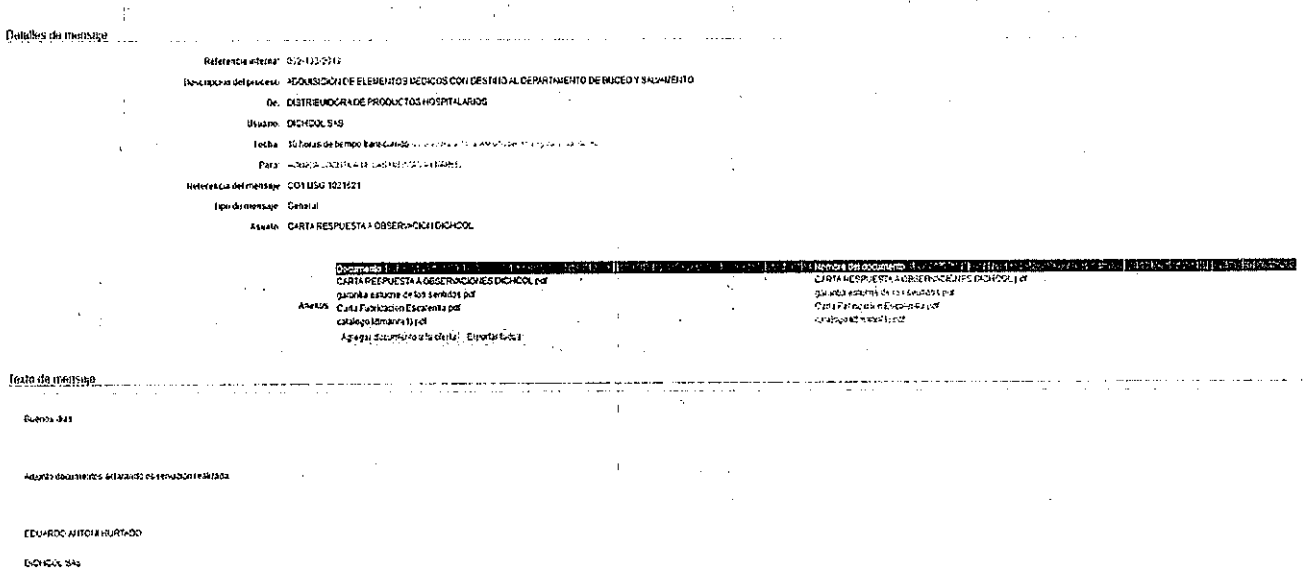
Fonendoscopios
Escalerilla
El proponente DICHCOL, NO PRESENTA un documento de fábrica que certifique que los productos ofertados cuentan con la garantía de fábrica requerida, por lo que NO cumple técnicamente

El proponente anexa su propio documento "garantía.pdf", donde describe la garantía, pero no corresponde a documento de fábrica alguna, lo presentado es una auto certificación, que por lo demás no se describe como garantía de fábrica.

Finalmente, el proponente para su experiencia anexa una certificación correspondiente a la UNION TEMPORAL PLATINO, lo que no garantiza ni describe que la sociedad oferente sea participante de la misma y su % de participación, por lo que tampoco cumple en experiencia

Agradecemos la atención que se sirvan dar a la presente ...".

9. Mediante mensaje público en la plataforma transaccional SECOP II, la firma **DICHCOL SAS** efectúo cargue de la respuesta a las observaciones realizadas por la firma IMPORTADORA COLOMBIANA DE ARTÍCULOS ESPECIALES SAS, respecto a la garantía de fábrica solicitado por el Comité Técnico Evaluador :


Detalles de mensaje

Referencia externa: [illegible]
Descripción del proceso: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS MEDICOS CON DESTINO AL DEPARTAMENTO DE BUCEO Y SALVAMENTO
De: DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS HOSPITALARIOS
Usuario: DICHCOL SAS
Fecha: [illegible]
Para: [illegible]
Referencia del mensaje: COT LISG 1021621
Tipo de mensaje: General
Asunto: CARTA RESPUESTA A OBSERVACIONES DICHCOL

Documentos: CARTA RESPUESTA A OBSERVACIONES DICHCOL.pdf; garantia estuche de los sentidos.pdf; Carta Fabricacion Escalerilla.pdf; catalogo littmann (1).pdf
Agregar documentos de la oferta | Eliminar todos

Nombre del documento: CARTA RESPUESTA A OBSERVACIONES DICHCOL.pdf; garantia estuche de los sentidos.pdf; Carta Fabricacion Escalerilla.pdf; catalogo littmann (1).pdf

Texto de mensaje

Buenos días

Adjunto documentos debidamente subsanados

EDUARDO ARTURO HURTADO

DICHCOL SAS

Adjuntando adicionalmente, 4 documentos denominados CARTA RESPUESTA A OBSERVACIONES DICHCOL, garantía estuche de los sentidos, carta de Fabricación Escalerilla, catalogo littmann.

10. Mediante Revaluación Económica de fecha 26 de junio de 2019, el Comité Técnico Evaluador manifiesta que:

*"... **RESPUESTA***

Una vez revisada su observación, el Comité Financiero Económico Evaluador se permite informar lo siguiente:
*La Invitación Pública estableció en el **CAPITULO 3 CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA***

Se procederá a verificar la **"PROPUESTA ECONÓMICA",** y se establecerá un orden de elegibilidad en cuanto a los precios ofertados, de conformidad con los siguientes pasos:

PASO 1: El formulario económico de la plataforma transaccional del SECOP II, debe incluir la columna "**Precio Unitario Estimado**" el valor total de su oferta con IVA incluido sin decimales (cuando aplique) y el valor total redondeado al entero. La evaluación del proceso se realizará de acuerdo con el formulario No. 5 "Propuesta Económica" anexo a la presente invitación pública.

PASO 2: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 que dice en la **SUBSECCION 5 MINIMA CUANTIA, Articulo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 4** "*...La Entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la Invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la Invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la Invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente...*"

PASO 3: Se verificarán las operaciones aritméticas del contenido de la propuesta en lo correspondiente a precios; si presentan errores aritméticos (suma, resta, multiplicación y división) se corregirán; así mismo la entidad corregirá errores en la determinación de los porcentajes de IVA que le correspondan pagar al proponente (si aplica), en todo caso no podrá superar el presupuesto oficial. El valor corregido se tendrá en cuenta tanto para la evaluación como para la adjudicación.

PASO 4: El formulario de la propuesta económica determinará el valor total de la oferta y servirá para la calificación y comparación de las propuestas, así como para determinar el valor del contrato.

PASO 5: En el evento que el oferente ofrezca mayores servicios y/o bienes a los requeridos en la invitación publica, para la evaluación económica y adjudicación solo se tendrán en cuenta las cantidades exigidas.

PASO 6: Para determinar el orden de elegibilidad de las propuestas, ganará la oferta que presente el menor valor total incluido IVA. Siempre que cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la presente invitación.

NOTA 1: La oferta no podrá superar el valor del Presupuesto Oficial en caso contrario la oferta será rechazada.

Teniendo en cuenta lo anterior, la firma DICHCOL SAS, cumplió con lo establecido en el numeral 3.1 CRITERIOS DE EVALUACIÓN ECONÓMICA de la Invitación Pública, toda vez que allegó a través de la plataforma del SECOP II, el **FORMULARIO. No.5 PROPUESTA ECONÓMICA.**

Registrando en el Formulario No. 5 su propuesta económica para cada uno de los veintidós (22) ítems el valor unitario, Iva (cuando aplica), valor unitario con Iva y valor total con IVA, de las cantidades requeridas para cada uno de los ítems, dando como resultado un valor total de la oferta de veintitrés millones doscientos sesenta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y un pesos m/cte ($23.268.451.00).

Siendo esta oferta la de menor valor total incluido IVA, valor que no superó el presupuesto oficial establecido para el presente proceso $26.927.907,00.
(...)
Por otra parte, dando estricto cumplimiento al Decreto 1082 de 2015 Art. 2.2.1.1.2.2.3 que la letra dice: "... el comité debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los Pliegos de condiciones...", la evaluación económica fue justa, clara, objetiva y transparente.
*Por lo anteriormente expuesto la entidad NO acoge la observación de la firma **IMPORTADORA COLOMBIANA DE ARTICULOS ESPECIALES SAS IMCARE SAS".***

11. Mediante documento suscrito el día 27 de junio de 2019 el Comité Técnico Evaluador manifiesta que:

"... ***OBSERVACIÓN No. 1***

(...)

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

Este comité solicitó aclaración a la empresa DICHCOL, a lo cual respondio que efectivamente las garantias corresponden a lo ofrecido por las casas fabricantes, adjuntando documentos donde se evidencia el respaldo de las garantias en mencion, razon por la cual al empresa DICHCOL, Cumple con la Garantia Tecnica.

La empresa DICHCOL subio estos documentos en el SECOP2 donde pueden ser verificados por los interesados.

OBSERVACIÓN No. 2

(...)

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

Este comité se permite aclarar que la empresa DICHCOL presentó efectivamente la certificación de la Union Temporal Platino por un valor de $2.999.249.210, donde en el mismo documento se deja claro que la empresa DICHCOL tiene una participación del 60%, razón por la cual al realizar el calculo sobre el valor correspondiente a su participacion, se supera considerablemente el presupuesto del proceso; a continuación se relaciona los datos presentados en mencionado documento:

Contrato No.	Objeto	Valor	Fecha Inicio	Plazo de Ejecución	Acta de liquidación
211 -DISAN-EJC-2018	"ADQUISICION DE BOTIQUINES TIPO M-3 Y M5 COMPLETAMENTE DOTADOS CON DESTINO A LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL".	Valor inicial: $2.999.248.210	18/10/2018	30/11/2018	Acta de Liquidación No. 196 / 05 registrada el 17/12/2018

Porcentaje de Participación	
	✓ **MANUFACTURAS CAPITEX S.A.S** NIT.900.450.642-3 con un 40 % ✓ **DICHCOL S.A.S** NIT.830.000.027-1 con un porcentaje de 60%

Así mismo se evidencia que conforme a los informes de supervisión Unión Temporal D.C. Platino cumplió a cabalidad con el objeto contractual del contrato No. 211 - DISAN – EJC -2018.

Se expide la presente certificación a solicitud del interesado a los 26 días del mes de Diciembre de 2018.

Brigadier General. GERMAN LOPEZ GUERRERO
Ordenador del Gasto

CONCLUSION

Por lo anteriormente expuesto este comité se mantiene en el concepto que la empresa DICHCOL, ***Cumple Técnicamente****".*

12. Los anteriores informes de Revaluación económica y Revaluación Técnica fueron publicados en la plataforma transaccional SECOP II el día 27 de junio de 2019, corriendo traslado a los interesados para presentar observaciones y subsanaciones, durante un (1) día hábil.

13. Durante el término de traslado de publicación, observaciones por parte de la firma IMPORTADORA COLOMBIANA DE ARTÍCULOS ESPECIALES SAS de la siguiente manera:

"Agradecemos la oportuna y completa respuesta a nuestras observaciones con relación al informe de evaluación ; sin embargo y teniendo en cuenta que de acuerdo con el cronograma el plazo para subsanaciones establecido en el cronograma del procesos correspondió al día 26/0672019 a las 16:30 , nos permitimos solicitar amablemente y con relación a lo publicado el día de hoy ,para claridad y con el fin de preservar y/o garantizar el principio de transparencia , solicitamos publicar:
- Hora y constancia de secop del envió de la subsanación por parte del proponente
- Bajo que mensaje, observación al proceso o documento se anexo por parte del proponente la respectiva subsanación, por cuanto no aprece ningún mensaje, observación ni constancia en secop 2 de solicitud, respuesta y menos anexo de documentación para subsanación.
- Se publica el formulario 5 en las respuestas, no obstante no esta dentro del archivo de la propuesta subida en secop 2 del citado proponente, fue anexado posteriormente?
- Finalmente agradecemos informar por que medio fueron anexados los documentos de subsanación, ya que no están en la plataforma secop donde deberían estar subidos".

14. La respuesta a las observaciones de la Revaluación se cargó en formato PDF en la plataforma transaccional SECOP II mediante mensaje Público el día 28 de junio de 2019.

15. Por lo anteriormente expuesto, se recomienda contratar con la firma **DICHCOL SAS**, por la suma de **VEINTITRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($23.268.451,00) M/CTE. incluido IVA,** correspondientes al valor de la oferta presentada, toda vez que CUMPLE con todos los requisitos exigidos en la invitación pública del proceso de mínima cuantía N° 002-133-2019.

Cordialmente,

Abg. **DANIELA GUEVARA ROJAS**
Subdirección General de Contratación

Elaboro: Abg. Daniela Guevara
Grupo Gestión Precontractual

Revisó: Abg. Rosa Yaneth Fuentes Morera
Coordinadora Grupo Gestión Precontractual